

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N°137/01250 DE FECHA 31.JUL.1997, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°053/0650 DE FECHA 08.ABR.2004, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA "EXP., IMP. Y REP. WINGS AIRCRAFT CHILE S.A." EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

EXENTA N° 023 / 0547 /

SANTIAGO, 15.MAR.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

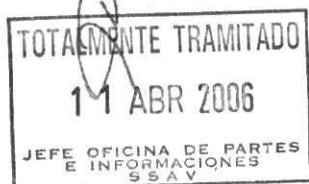
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31.JUL.1997, modificada por Resolución Exenta N°053/0650 de fecha 08.ABR.2004 la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa "Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A.", la concesión de un terreno eriazado de 800,00 mts.2, destinado a la construcción de bodega y estacionamiento para la recepción y distribución de repuestos y piezas de aviación, ubicado en loteo donde se emplazan actualmente las instalaciones de Shell y Esso, al norte del nuevo Terminal del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago. Además, se otorgó la autorización para el Subarriendo de dependencias a la sociedad Rokwell Collins y dos espacios de 6,00 mts.2 (cada uno de 1,5 mts. de alto por 4,00 mts. largo y 0,2 mts. de ancho), los que fueron destinados para que cada empresa instalara sobre marquesina su propio letrero identificador de panaflex con iluminación nocturna.
- b) Que por cartas S/N° de fechas 24.FEB.2006, 06.MAR.2006 y 09.MAR.2006, Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A. solicitó modificaciones de las condiciones que otorgó la concesión.
- c) Que por OF. (O) N°13/2/4/274/1316 de fecha 13.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la empresa "Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A."
- d) Que por Carta S/N° de fecha 14.MAR.2006, la empresa "Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A." aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°137/01250 de fecha 31.JUL.1997, modificada por Resolución Exenta N°053/0650 de fecha 08.ABR.2004, quedando como se indica a continuación:

- " 1. Otórgase a la empresa "Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante, la sociedad concesionaria, la concesión de un terreno eriazado de 1.600 mts.2, de los cuales 800 mts.2 serán destinados a áreas verdes y los 800 mts.2 restantes serán destinados a la construcción de bodega y estacionamiento para la recepción y distribución de repuestos y piezas de aviación, ubicado en loteo donde se emplazan actualmente las



instalaciones de Shell y Esso, al norte del nuevo Terminal del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago. Además, se otorga la autorización para que la sociedad concesionaria "Exportaciones, Importaciones y Reparaciones Wings Aircraft Chile S.A.", subarriende una superficie total de 295 mts.2 de su concesión a las empresas "Rokwell Collins" y "Thales Avionic"; 45 mts.2 y 250 mts.2 respectivamente, y por último, se le concede una superficie total de 18 mts.2 para que cada empresa instale sobre marquesina su propio letrero identificador de panaflex con iluminación nocturna de 6,00 mts.2 c/u (1,5 mts. de alto por 4,00 mts. largo y 0,2 mts. de ancho).

Las empresas "Rokwell Collins" y "Thales Avionic" no podrán desarrollar actividades lucrativas en el recinto Aeroportuario sin contar con una concesión de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se otorgue mediante la respectiva Resolución Exenta.

La sociedad concesionaria deberá contar con los respectivos certificados de C.M.A. que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Mayo del año 2012.
3. La sociedad concesionaria pagará hasta el 31 de Mayo del año 2007 un derecho aeronáutico mensual de un 13% de las ventas brutas del mes, deducido IVA., con un monto mínimo de \$1.001.826.- (UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.-) y a contar del 01 de Junio del año 2007 pagará un derecho Aeronáutico Mensual de un 13% de las ventas brutas del mes, deducido IVA., con un monto mínimo de \$1.501.826.- (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.-), de acuerdo al artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". Los referidos montos serán reajustados trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas, como así también, los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 266 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Agosto del año 2012, la que permanecerá en custodia de la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas, estas no fueren entregadas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado rige la Resolución N°137/01250 de fecha 31.JUL.1997, modificada por Resolución Exenta N°053/0650 de fecha 08.ABR.2004.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercial, Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) RICARDO CASTELLI PAULIAC, JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. EXP., IMP. Y REP. WINGS AIRCRAFT CHILE S.A.
AVIADOR DAVID FUENTES 2101, INT. AP. AMB., PUDAHUEL - SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ - SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES

RCP/GGC/orm/15032006(R063WINGS.5201A)